



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14



ESCRITURA DE FUNDACIÓN
O CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA CONSULTORIA
WARPTECH S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD
800.00.-----

15 En la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas,
16 República del Ecuador, el día viernes dos de mayo del año dos mil catorce,
17 ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario**
18 **Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen por sus
19 propios y personales derechos, el señor JOSE ROBERTO PATIÑO
20 SANCHEZ; y, la señorita ANA MARIA LOPEZ NEMTSEVA.- Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
22 estado civil solteros, Ejecutivo y Magister en Administración de Empresas,
23 en su orden, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con
24 capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a
25 quienes por presentarme sus documentos de identificación personal en este
26 acto de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta
27 escritura de **FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE**
28 **SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado, con amplia

1 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del
2 texto o tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro
3 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de
4 Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con
5 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la
6 celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir
7 la compañía anónima que se denominará **CONSULTORIA WARPTECH**
8 **S.A.** las personas siguientes: **JOSE ROBERTO PATIÑO SANCHEZ** y **ANA**
9 **MARIA LOPEZ NEMTSEVA,** todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**
10 La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las
11 disposiciones de la Ley de Compañías las normas del Derecho Positivo
12 Ecuatoriano que le sean aplicables, por los reglamentos que se expidieren, y
13 en los Estatutos Sociales que se inserten a continuación: **ESTATUTOS DE**
14 **LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSULTORIA WARPTECH**
15 **S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y**
16 **DOMICILIO.-ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de
17 Guayaquil, la compañía que se denominará **CONSULTORIA WARPTECH**
18 **S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá las
19 siguientes actividades.- **UNO.-** Compañía tendrá por objeto dedicarse: **A)**
20 **Asesoría e implementación de soluciones y mejoras en proyectos de**
21 **software y redes de datos cableadas, e inalámbricas, así como proporcionar**
22 **aseguramiento de la información de la red empresarial. Consultorías y**
23 **capacitación en selección de personal organización empresarial, contable y**
24 **económica. Consultorías y capacitación en Tecnologías de la información**
25 **entre otras, B) A la administración comercialización y venta de cualquier tipo**
26 **de propiedades urbanas y naturales, propios o ajenos de personas naturales**
27 **o jurídicas, edificación, compra venta, permuta, arrendamiento de inmuebles**
28 **inclusive las comprendidas bajo el r régimen de propiedad horizontal; C) La**



1 compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de construcción de
 2 todas clase de vivienda o unifamiliares, construcción de toda clase de
 3 edificio, centro comerciales, residenciales, condominios y galpones
 4 industriales junto al diseño construcción, planificación, supervisión y
 5 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. A
 6 realizar proyectos y fiscalización de decoraciones e interiores y fiscalización
 7 de proyectos eléctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería
 8 de vialidad, electromecánicas, puertos carreteros, caminos y aeropuertos,
 9 metal mecánicas, podrá importar, compra o arrendar maquinaria liviana y
 10 pesada para la construcción de todo tipo de obras, sean a través de
 11 contrataciones directas, e indirectas de estructura metálica o de inmuebles,
 12 condominios urbanizaciones.- **DOS.-** La compañía se dedicara a la
 13 importación, fabricación, distribución, comercialización, industrialización,
 14 compra, venta, elaboración, empaque, consignación, representación de: **A)**
 15 Equipos de imprenta sus repuestos y materias primas conexas para la
 16 elaboración de libros, cuadernos, folletos etc. **B)** Plantas ornamentales,
 17 frutas tropicales, agrícolas, industriales. **C)** Sistemas de refrigeración, aires
 18 acondicionados, partes y repuestos. **D)** Aparatos equipos fotográficos,
 19 suministros, eléctricos, bombas de agua, filtros de agua. **E)** Textiles como
 20 telas para manteles, cortinas y en general, trajes confeccionadas a mano,
 21 indumentarias nuevas y usadas, manualidades, fibras, tejidos hilados,
 22 calzados y materias primas que las componen, enseres para el hogar,
 23 instrumentos de música como discos convencionales, compactos, láser,
 24 casete, CD de películas, reportajes, musicales de cultura, y turísticos,
 25 adornos, imitaciones de estatuas, pinturas al óleo, joyas y artículos en la
 26 rama de joyería en oro y plata. **F)** Artículos de cordelería, sogas, cables,
 27 piolas, redes, cabos, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería.
 28 **G)** Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera

1 de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas como muebles por
2 cuenta propia o de terceros. H) Productos de cuero, pieles pinturas, duelas,
3 barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
4 artículos de bazar y perfumería productos de confitería y pastelería, bebidas
5 alcohólicas tales como cervezas, vinos, whisky, champagnes, bebidas no
6 alcohólicas bebidas gaseosas y no gaseosas jugos frutas, agua purificada,
7 refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus
8 formas, tales como maquetas, cubitos escamas, tubos mieles natrales,
9 productos de plásticos, vidrio o cristal, aparatos de relojerías, sus partes y
10 accesorios. I) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional, sistemas
11 de comunicación, teléfonos convencionales, cables, redes y centrales,
12 telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. J) Productos lácteos,
13 productos dietéticos, productos de soya, carnes de res, pollos, mariscos ya
14 sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conservas.
15 K) Todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
16 de sus formas manufacturas y estructuradas por cuenta propia o de
17 terceros. L) Computadoras todo tipo de programas, equipos y sistemas,
18 aplicaciones, suministros y accesorios de computación, así como programas
19 desarrollados por la compañía o por terceras personas, sean estas naturales
20 o jurídicas, reparar computadoras, compatibles y clones al igual que
21 periféricos conectados a los mismos, como impresoras, monitores, teclados,
22 drive, discos duros, fuentes de poder, de todas las marcas y modelos,
23 reparación de equipos para protección de sistemas de computación, es decir
24 reguladores de voltaje, UPS, EPS, de todas las marcas y capacidades,
25 capacitar, entrenar, preparar, y adiestrar personal en los distintos lenguajes
26 de programación, mediante cursos o seminarios de Ingeniería eléctrica y
27 electrónica, al ser una compañía integrada por ingenieros eléctricos y de
28 sistemas, está en capacidad de investigar y resolver problemas inherentes a



1 dichas profesiones como son diseños e instalaciones eléctricas y
2 telefónicas, tanto residenciales como industriales, para centro de cómputo e
3 instalaciones de cableado estructurado. **M)** Repuestos y componentes de
4 redes de comunicación en informática y telefónicas. **N)** Todo tipo de
5 artículos industriales necesarios para la industria petrolera metalmeccánica,
6 metalúrgica y eléctrica, material eléctrico y artículos de equipos de ferretería
7 de alta y baja tensión, grifería, válvulas, etcétera, a toda clase de
8 hidrocarburos tales como combustible, gas gasolina, diesel, kérex y sus
9 derivados, a todo tipo de artículos industriales necesarios para la industria
10 petrolera, metalmeccánica, metalúrgica. **O)** Artículos de jardinería y abonos.
11 **P)** Artículos de higiene personal tales como dentífrico, jabones etc.- **TRES.-**
12 Se dedicara a las instalación desarrollo y explotación de establecimientos
13 del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que
14 tenga por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médicas. Podrá importar,
15 exportar, distribuir y comercializar productos en las ramas farmacéuticas
16 suplementos vitamínicos, y cualquier elemento natural, apta para el
17 consumo humano y animal, suplementos vitamínicos, medicinas, equipos e
18 instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de radiografía, equipos y
19 materiales odontológicos, equipos de laboratorio, instrumentos y equipos de
20 óptica, productos naturales ,de belleza, dietéticas, nutritivos, y genéricos,
21 venta y compra de aparatos médicos y estéticos. Audiencias Médicas y
22 Estéticas, a la importación de productos naturales homeopáticos. Se
23 dedicará a la reparación de laboratorios y compañías o distribución de toda
24 clase de productos sean estos nacionales o extranjeras dentro de las
25 permitidas por las leyes del Ecuador.- **CUATRO.-** Se dedicará al
26 mantenimiento, reparación y asesoramiento, instalación, de fotocopiadoras
27 sus accesorios, partes y repuesto. **A)** Aeronaves, naves vehículos, sus
28 equipos, accesorios, partes y repuestos. **B)** Computadora a impresoras, sus

1 accesorios, partes y repuestos. C) Teléfonos convencionales y teléfonos
2 celulares.- **CINCO.-** Compraventa corretaje, administración, permuta, y
3 agenciamiento, explotación arrendamiento, anticresis de tierras,
4 **Inmuebles.- SEIS.-** Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
5 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen
6 como correspondencia así como de paquetes que contenga ropa regalos
7 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sean considerados
8 de uso personal, cartas de envío que se remitirán desde y para el exterior.-
9 **SIETE.-** Se dedicará a la administración de empresas, servicios de
10 asesoramiento y prestar servicios de A) Lo Jurídica Legal, tributaria,
11 financiera, técnica, contable, aduanera, agrícola, mercantil, económico
12 bursátil y de computación, pudiendo la compañía, en el caso de querer
13 ejercer la auditoria de contabilidades calificarse como tal en la
14 Superintendencia de Compañías. B) Asimismo podrá dedicarse a la
15 auditoria en sistemas, educación diseño de aplicaciones, implementación de
16 soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
17 procesamiento de datos. La Compañía podrá diseñar, organizar y
18 comercializar cursos y seminarios y convenciones de toda índole, hablados,
19 grabados y escritos.- **OCHO.-** Podrá realizar actividades como operador
20 portuario, dar servicios informáticos en todas las actividades permitidas por
21 la ley a todas las naves nacionales y extranjeras. **NUEVE.-** La compañía
22 podrá dedicarse: A) Segmentación control geológico, explotación,
23 perforación, limpieza de pozos, previsión de químicos necesarios para la
24 actividad petrolera. Asimismo, podrá celebrar contratos de asociación, de
25 participación de prestación de servicios para explotación y exportación de
26 hidrocarburos. B) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños
27 hidráulicos, canales de riego, estudios topográficos, ubicación y perforación
28 de pozos de abastecimiento de agua. **DIEZ.-** Se dedicará además A) La



1 instalación, explotación y administración de Mercados a mini-mercados,
 2 tiendas populares, panaderías, despensas y comisariatos, también instalará
 3 sitios de cafeterías y restaurantes para la atención de su personal, clientela
 4 y público en general. **B)** Gasolineras. **C)** Industrias de áreas alimenticias. **D)**
 5 Centro de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal.
 6 **ONCE.-** Podrá dedicar **A)** A la producción de larvas de camarones y otras
 7 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. **B).-** A la
 8 actividad pesquera en todas sus fases tales como la captura, extracción,
 9 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
 10 mercados internos y externos. **C)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
 11 asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
 12 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
 13 productos del mar. **D).-** La explotación mediante la instalación de
 14 laboratorios y camaroneas Artemia, principalmente mediante desove de
 15 hembras gravadas, capturadas por la maduración de los adultos en
 16 criadores especiales, cultivos y cría de camarones en viveros y piscinas, su
 17 fase extractivo con fines de comercializarlos dentro y fuera del país. Post-
 18 larvas o juveniles de camarón. **DOCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la
 19 actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante agente y
 20 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
 21 y/o exportadoras y/o extranjeras. **TRECE.-** Se dedicará a la importación,
 22 exportación, comercialización distribución de teléfono celulares, instalación
 23 de cabinas telefonista, además de dedicará cargas, materiales para la
 24 construcción agropecuarios o biocuáticos, e hidrocarburos en general. Podrá
 25 realizar embalaje, guardamuebles, almacenaje de mercadería, consolidar y
 26 desconsolidar, carga extranjera, ejercer actividades de aduanero comercial,
 27 público y/o privado y otras actividades previstas en la Ley Orgánica de
 28 Aduana. **CATORCE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros, a la

1 explotación de yacimientos petroleros, minas y canteras. Así como a la
2 comercialización, importación, distribución y comercialización de todo tipo de
3 metales y minerales y en todas sus fases. **QUINCE.-** Se dedicará A) A la
4 planificación de estudios, diseños, construcción, reparación y mantenimiento
5 de redes eléctricas y telefónicas, así como de construcciones civiles
6 subterráneas y/o centrales telefónicas. B) Ejecución técnica de obras
7 eléctricas en alta, baja media tensión y auxiliares de protección eléctrica
8 sean estos dispositivos para iluminación en general, maquinarias, materiales
9 eléctricos, y todo accesorios e insumo que se utilicen en el mantenimiento y
10 rebobinado de motores generadores y transformadores como resinas,
11 solventes, rulimanes, desoxidantes. C) **DIECISEIS.-** Podrá dedicarse A) Al
12 negocio de la publicación o propaganda pública o privada, por cuenta propia
13 o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras,
14 impresas películas cine fotografías, creación elaboración de campaña de
15 publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con
16 la materia publicitaria. B) Podrá realizar estudios de investigación,
17 cualitativas y cuantitativas de mercadería, de opinión pública, censos y
18 estudios de organización internas con el fin de aconsejar reestructuraciones
19 en todas las áreas de las empresas que contratan sus servicios.
20 **DIECISIETE.-** Podrá importar, distribuir y comercializar artículos de bazar,
21 relojería y ropa confeccionada en general, artículos de lencería, bisutería,
22 zapatos, perfumes, talcos, lociones, cremas, electrodomésticos en general,
23 etc. **DIECIOCHO.-** A la importación, exportación, distribución y
24 comercialización de maquinaria y equipos pesados, para la construcción,
25 industria petrolera, la agricultura, así como sus repuestos y accesorios, así
26 como los lubricantes, grasas, aceites, así como como toda clase de
27 combustibles, pudiendo instalar talleres mecánicos para este.-
28 **DIECINUEVE.-** A la importación, exportación, comercialización, distribución,



1 industrialización de productos del mar, tales como camarones, pescado,
2 ostras, conchas, cangrejos, pulpos, etc. **VEINTE.-** A la importación,
3 exportación, comercialización, distribución y concesión de automotores, de
4 repuestos y accesorios, de motores de combustión interna que funcionen a
5 diesel o gasolina, motores eléctricos, de plantas eléctricas, grupos
6 electrógenos, máquinas de escribir y calcular, maquinas fotocopiadoras y de
7 sus repuestos y accesorios, de motores para aviones, embarcaciones
8 navales, helicópteros, con sus respectivos repuestos y accesorios.
9 **VEINTIUNO.-** A la representación de empresas comerciales, industriales y
10 de la mediana y pequeña industria y artesanía, tanto nacionales como
11 extranjeras, importación de equipos e instrumental médico, quirúrgico y
12 ortopédico, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, suministro de
13 baterías, importación, exportación y comercialización de toda clase y
14 electrodomésticos, así como equipos de oficina, importación, exportación,
15 distribución y comercialización de llantas, aros, tubos, defensas, faros,
16 guías, radiadores, inyectores, bombas de inyección, motores de arranques,
17 filtros de aire y de combustible, carburadores, bobinas, resortes, sistemas de
18 suspensión, bombas de agua y de gasolina, dinamos alternadores, sistemas
19 eléctricos automotrices y de equipos pesado y/o caminero, naval, de
20 aviación, a la importación, distribución y comercialización de toda clase de
21 repuestos, accesorios y equipos para automotores livianos y pesados ,
22 fabricación de baterías o acumuladores de energía, para toda clase de
23 vehículos y equipos caminero, a su exportación, a la importación,
24 distribución, comercialización y venta de toda clase de equipo caminero y/o
25 de construcción, liviano o pesado, así como sus repuestos, accesorios y
26 pates. **VEINTIDÓS.-** A la importación, exportación, distribución y
27 comercialización de artículos de electrodomésticos, plantas eléctricas sus
28 accesorios y repuestos, Aeronaves, helicópteros sus accesorios y productos

1 químicos, pieles, pinturas, barnices, lacas, y útiles de oficina, y de confitería
2 en general. **VEINTITRES.-** A la explotación agrícola en todas sus fases, en
3 los productos como el banano, plátano, maíz, soya, la malanga, yuca, arroz,
4 maní, trigo, cacao, etcétera, y al desarrollo crianza y explotación de clase de
5 ganado, y granjas avícolas. Pudiendo importar ganado, y aves, productos,
6 maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería. Así como a realizar
7 inspecciones de los productos que realice, produzca, o industrialice, así
8 como de terceros, con el propósito de establecer su calidad, condición,
9 cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones.

10 **VEINTICUATRO.-** Podrá importar, comercialización y distribuir centrales
11 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace,
12 suministros de baterías y motores generadores para sistemas de
13 telecomunicaciones, sus repuestos y partes y piezas. Para cumplir con su
14 objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
15 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO:**
16 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de cincuenta
17 años, que se contarán a partir de la fecha de suscripción de esta escritura
18 en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO PRINCIPAL.-** El
19 domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer
20 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la república o del
21 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
22 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía
23 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
24 estadounidenses, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
25 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por
26 resolución de la Junta General de Accionista. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
27 acciones estarán numeradas consecutivamente del cero a uno a la
28 ochocientas y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía.



1 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extirpare,
2 deterioraré o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa
3 publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de
4 los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma. Una
5 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
6 provera a la anulación del título, debiéndose conferir una nueva al
7 accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
8 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
9 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
10 consecuencia cada acción liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
11 Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
12 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
13 dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía
14 no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras éstas no estén
15 totalmente pagadas. Entre tanto solo se entregará a los accionistas,
16 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
17 En la suscripción de nuevas acciones, por aumento de capital se preferirá a
18 los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
19 **DECIMO SEGUNDO.-**La compañía podrá según los casos y atendiendo a la
20 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
21 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañía.
22 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
23 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la
24 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
25 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
26 Presidente, Gerente General y Vicepresidente, de acuerdo a los términos
27 que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
28 La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y

1 reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
2 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Sociedad, previa convocatoria
4 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la
5 prensa, en uno de los periodos de mayor circulación del domicilio principal
6 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la
7 reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, y objeto de la
8 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**La Junta General se reunirá
9 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente
10 o del Gerente General, por su iniciativa o a solicitud de accionistas que
11 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
12 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las
13 ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para que exista quórum en
14 una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la
15 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el
16 cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. De no conseguirlo, se
17 hará una nueva convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
18 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
19 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
20 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
21 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
22 poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
23 Ordinarias, luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los
24 informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el
25 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
26 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los
27 accionistas y por último se efectuaran las elecciones si es que corresponde
28 hacerlas en ése periodo, según los Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-**



1 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el
2 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o
3 Secretario Ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas
4 Generales ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que
5 específicamente se hallen puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
7 General, se tomarán por simple mayoría de votos, con relación al capital
8 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos
9 Estatutos exigieron una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
10 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
11 **TERCERO.-**Al terminar la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
12 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario redacte
13 una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
14 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales
15 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
16 de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
17 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
18 elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO**
19 **VIGESIMIO CUARTO.-**Las Juntas Generales podrán realizarse sin
20 convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social
21 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
22 la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**Para que la Junta
23 General, ordinaria o extraordinaria pueda acorde válidamente la
24 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la
25 reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en
26 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el
27 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
28 bastará la representación de la tercera parte del capital. Si luego de la

1 segunda convocatoria no hubiera el quórum querido, se procederá a
2 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
3 días contados a partir de la fecha fijada para la reunión ni modificar el objeto
4 de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
5 accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes
6 mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria
7 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
8 General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
9 General y al Vicepresidente de la Compañía, durarán cinco años en el
10 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
11 uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)
12 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
13 informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos
14 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
15 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución
16 del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
17 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
18 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
19 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
20 h) Elegir al liquidador de la Sociedad; c) Conocer los asuntos que se
21 someterán a su consideración de conformidad con los presente estatutos; j)
22 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los
23 presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
24 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y del
25 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
27 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
28 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando

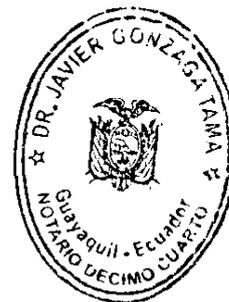


1 toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos
2 estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
3 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
4 corrientes cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
5 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en
6 general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f)
7 Nombrar y despedir trabajadores, previa formalidades de ley, constituir
8 mandatarios especiales y generales, previa la autorización de la Junta
9 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
10 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
12 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus
13 dependencia; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria,
14 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de
15 utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos ; y k)
16 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los
17 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
18 Presidente, será reemplazado por el vicepresidente, quien tendrá las
19 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**
20 El vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y
21 atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y c) Las demás
23 atribuciones y deberes que le determinen en Gerente General y Presidente
24 de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no
25 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía, sino
26 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o al
27 Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.
28 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o de los

1 Comisarios, las contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve de la
2 Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La
3 compañía se disolverá por las causales determinadas en la Ley de
4 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, en tal caso, entrará en
5 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.
6 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
7 compañía, se lo suscribe de la siguiente manera: El accionista **JOSE**
8 **ROBERTO PATIÑO SANCHEZ**, suscribe cuatrocientas acciones ordinarias
9 y nominativas de un dólar cada una, y **ANA MARIA LOPEZ NEMTSEVA**,
10 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
11 una, en consecuencia se han suscrito ochocientas acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar cada una, equivalentes a ochocientos dólares, que
13 es el capital suscrito de la compañía. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL.-**
14 Los accionistas fundadores han pagado el veinticinco por ciento del valor de
15 las acciones, conforme consta del certificado bancario de integración de
16 capital que se adjunta como documento habilitante. El saldo se obliga las
17 accionistas a pagar en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la
18 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.- Agregue usted,
19 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa y perfecta
20 validez y firmeza jurídica de esta escritura.- Es Justicia, etcétera, Abogado
21 Segundo Silva Armas, Registro número cero nueve – mil novecientos
22 noventa y seis – sesenta y cinco.- Hasta aquí la minuta.- Queda agregado al
23 Protocolo formando parte del mismo el Certificado de la Cuenta de Integración
24 de Capital conferido por el Banco Pichincha C.A.- Los comparecientes presentan
25 sus respectivos documentos de identificación.- En consecuencia los otorgantes
26 ratifican y aprueban el contenido de las declaraciones y estipulaciones
27 constantes en la minuta transcrita, la misma que queda elevada a escritura
28 pública para que surta sus efectos legales y pueda transcribirse en todos los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7621787
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918753716 PATIÑO SANCHEZ JOSE ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORIA WARPTECH S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7621787

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2014 3:11:04 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NKFIWL a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2014-04-17
 Mediante comprobante No.- **6568960**, el (la) Sr. (a) (ita): **JOSE ROBERTO PATIÑO SANCHEZ**
 Con Cédula de Identidad: **0918753716** consignó en este Banco la cantidad de: **200.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **CONSULTORIA**
WARPTECH S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

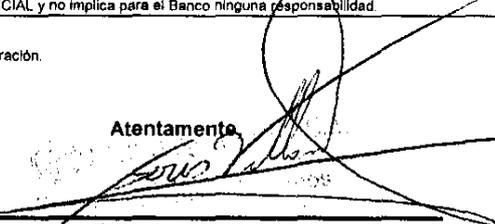
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ANA MARIA LOPEZ NEMTSEVA	0926904525	\$.	100.00 usd
2	JOSE ROBERTO PATIÑO SANCHEZ	0918753716	\$.	100.00 usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
16			\$.	usd
17			\$.	usd
18			\$.	usd
19			\$.	usd
20			\$.	usd
TOTAL			\$.	200.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



1 testimonios que de esta escritura se dieren.- Leída que fue la presente escritura
2 de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los comparecientes, estos la
3 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en
4 unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Jose Roberto Patiño S.

f). JOSE ROBERTO PATIÑO SANCHEZ

C.C.: 091875371-6 / C.V.: 010-0031

ALópez N

f). ANA MARIA LOPEZ NEMTSEVA

C.C.: 092690452-5 / C.V.: 014-0201

~~EL NOTARIO~~

SE OTORGÓ ANTE MÍ; en fe de ello, confiero este CUARTO
TESTIMONIO, el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los dos días
del mes de mayo del año dos mil catorce.-

~~Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil~~





RAZON.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL A) Y C), DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.INC.DNASD.SAS.14.0003943, DICTADA EL 13 DE JUNIO DE 2014, POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, HE TOMADO NOTA DE SU APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA WARPTECH S.A., OTORGADA ANTE EL INFRASCRITO NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN, DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CONTENIDA EN LA COPIA PRECEDENTE.-
GUAYAQUIL, 20 DE JUNIO DE 2014.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.867

FECHA DE REPERTORIO:01/jul/2014

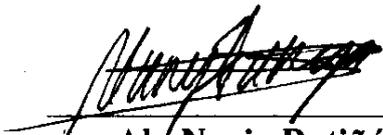
HORA DE REPERTORIO:16:19

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Julio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003943, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **13 de junio del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULTORIA WARPTECH S.A.**, de fojas **61.736 a 61.766**, Registro Mercantil número **2.393**.

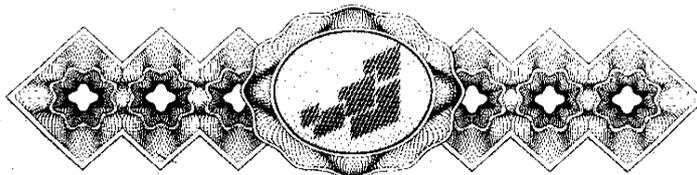
ORDEN: 30867




Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 03 de julio de 2014

REVISADO POR: 



Nº 879563



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.-

0022836

OF

Guayaquil, - 4 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA WARPTECH S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María Sofía Doroso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm